ESTUDIOS PREVIOS

SUMINISTRO DE DOS (2) EQUIPOS DE CAVITACIÓN MARCA WOODPECKER PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA, UN (1) AUTOCLAVE MARCA OLSOTEK PARA EL ÁREA DE URGENCIAS Y TREINTA (30) MANGUERAS COMPATIBLES CON LAS UNIDADES ODONTOLÓGICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMÁS.

SEPTIEMBRE 2026

En cumplimiento de lo establecido en el actual Manual de Contratación de la E.S.E, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 el decreto 1082 de 2015 la E.S.E. Hospital de Santo Tomás, procede a estructurar los estudios previos para el Proceso de contratación directa a través del cual se garantice contratar la persona idónea que suministre de dos (2) equipos de cavitación marca woodpecker para el servicio de odontología, un (1) autoclave marca olsotek para el área de urgencias y treinta (30) mangueras compatibles con las unidades odontológicas de la E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMÁS.

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al actual Manual de Contratación de la E.SE y la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente Contrato de Prestación de servicios para suplir la necesidad que aquí se plantea.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que la Empresa Social del Estado Hospital de Santo Tomás tiene como finalidad contribuir a la prestación de servicios de salud a la población, de conformidad con su naturaleza jurídica, objeto institucional y competencias. Para garantizar la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad de los servicios asistenciales se requiere disponer de equipos biomédicos y odontológicos funcionales, así como de accesorios e insumos necesarios para la operación de las unidades de atención las áreas de odontología requieren equipos de cavitación ultrasónica odontológica, conocidos comercialmente como cavitrones, para apoyar los procedimientos propios de la atención en salud oral, así como mangueras compatibles con las unidades odontológicas para mantener su funcionamiento adecuado.

Que la contratación deberá adelantarse de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la E.S.E., su estatuto y manual de contratación, los principios de la función administrativa y las demás disposiciones que resulten aplicables. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de Prestación de Servicios.

El área de urgencias requiere un autoclave para apoyar los procesos de esterilización del instrumental reutilizable, de acuerdo con las características de los elementos, los protocolos institucionales y las indicaciones del fabricante.

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al actual Manual de Contratación de la E.SE y la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente Contrato de Prestación de servicios para suplir la necesidad que aquí se plantea.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

El Objeto del Contrato es: **SUMINISTRO DE DOS (2) EQUIPOS DE CAVITACIÓN MARCA WOODPECKER PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA, UN (1) AUTOCLAVE MARCA OLSOTEK PARA EL ÁREA DE URGENCIAS Y TREINTA (30) MANGUERAS COMPATIBLES CON LAS UNIDADES ODONTOLÓGICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMÁS.**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
42000000	42	00	00	00

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se suscribe. 4. Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos.
5. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 1° parágrafo 2 de la ley 828 de 2003.
6. Presentar un informe mensual de sus actividades
7. Las demás que por ley o el contrato le correspondan.
8. El contratista será responsable ante la autoridad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Atendiendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

A. PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable a la E.S.E.: Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Manual de Contratación de la E.S.E., Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen o reglamenten la materia.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Ley 1474 de 2011.

Normativa aplicable al contrato. Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

B. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el Manual de contratación vigente, y en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto de presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios temporales a las entidades y organismos de estado.

La contratación de estas personas es diversa a cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia y de contratos anteriores ejecutado por el posible contratista.

Que la E.S.E., ha requerido terceros proveedores para suplir una necesidad de la E.S.E. para cumplir sus objetivos misionales y atender los requerimientos de los usuarios; y en este caso en particular requiere a una

persona jurídica cuyo objeto social sea la comercialización y/o suministro de medicamentos, dispositivos e insumos médicos y odontológicos con mínimo un año de experiencia en las actividades a desarrollar.

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la modalidad de contratación directa no se hace necesario considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) es aplicable para otras modalidades de contratación, según lo establecido en el actual Manual de Contratación y la ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-

C. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA Siguiendo los lineamientos y ejemplos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en un Proceso de Contratación Directa como el que nos ocupa, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda, lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. ¿LA ENTIDAD ESTATAL REQUIERE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON IDONEIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS? Sobre este punto se establece que siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública, se opta por seleccionar a una persona jurídica idónea, con experiencia, que permita la efectiva satisfacción de la necesidad.

2. ¿CUÁL ES LA EXPERIENCIA O IDONEIDAD QUE REQUIERE QUIEN PRESTA EL SERVICIO DE ACUERDO CON LA COMPLEJIDAD DEL CASO? Precisado que es viable contar los servicios de una persona jurídica, se resaltan requisitos de exigibilidad orientados hacia la prestación de servicios, verificando concretamente que se encuentre acorde con el objeto a contratar, que permita cubrir las necesidades encomendadas a su cargo.

Por tal motivo y a efectos de verificar la idoneidad con el área requerida, la E.S.E., determina que los factores mínimos que debe cumplir la persona jurídica con la que se pretende satisfacer la necesidad requerida, teniendo en cuenta el objeto a contratar son los siguientes: persona jurídica legalmente constituida, con registro mercantil vigente y objeto social específico para la comercialización y/o suministro de elementos, implementos, insumos y dispositivos médicos y odontológicos, con mínimo un (1) año de experiencia en contrataciones semejantes a la pretendida.

3.- EL TIPO DE REMUNERACIÓN RECOMENDADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ESCOGE ESE TIPO DE REMUNERACIÓN DESDE LA ECONOMÍA, LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Sobre este punto se establece que lo más conveniente es pactar la remuneración del contratista por un valor a pagar según lo facturado mensualmente, con respaldo de los comprobantes de ingreso al almacén y cumplimiento de los términos pactados, suministro que se ejecutará en quince (15) días o hasta agotar el rubro asignado.

PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Esta contratación será financiada según certificación de disponibilidad presupuestal por el valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L ($ 9.845.600,oo)** El valor del contrato será el presentado por el Proponente seleccionado, en ningún caso el valor del contrato será superior al valor del presupuesto oficial.

Para el cálculo del presupuesto oficial se realizó estudio de precios del mercado mediante consulta de procesos de contratación análogos y cotizaciones informales.

Al contratista se le exigirá para la suscripción del respectivo contrato la siguiente información, Hoja de vida (Función Pública), Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, Certificado de pago de aportes parafiscales.

5. APROBACIÓN PRESUPUESTAL.

La entidad cuenta con los recursos económicos necesarios para amparar financieramente el contrato suscrito con cargo a la vigencia 2026, según CDP No. **2026100158**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Quince (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de actividades por parte del supervisor del contrato.

7. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del Presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L ($ 9.845.600,oo)**

8. FORMA DE PAGO.

Se recomienda como forma de pago: según la presentación de facturas por parte del contratista y debidamente recibidas por el área de almacén de la ESE HOSPITAL SANTO TOMAS, mediante la modalidad monto agotable.

9. RIESGOS. El Hospital De Santo Tomas, considera que en la Ejecución del presente contrato se puede Generar los siguientes riesgos:

a. Incumplimiento de las obligaciones contractuales; el cual es atribuible en un 100% a la parte que lo origine a menos que demuestre la existe de causales de exoneración de responsabilidad contemplada en el código civil y de comercio.
b. Calidad en los medicamentos e insumos a suministrar: La cual es atribuible en un 100% al contratista.

10. GARANTÍA ÚNICA

El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE Hospital De Santo Tomas, la Garantía Única del contrato, de conformidad con lo establecido, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de éste y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Calidad de los medicamentos e insumos: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total final del contrato, vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que la Empresa Social del Estado Hospital Santo Tomás es una entidad de derecho público, y en materia de contratación se rige especialmente por el Artículo 16 del Decreto 1876/94, que establece que en materia de Contratación las Empresa Sociales del Estado se regirá por el Derecho Privado.

Que la Empresa Social del Estado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, expidió el correspondiente manual de contratación de derecho privado para esta institución en el que se establecen las Fases de Selección, Contratación y Ejecución, teniendo como una de estas modalidades la contratación directa por prestación de servicios, forma aplicable para la necesidad justificada.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Santo Tomás es una entidad de derecho público, y en materia de contratación se rige especialmente por el Artículo 16 del Decreto 1876/94, que establece que en materia de Contratación las Empresa Sociales del Estado se regirá por el Derecho Privado.

Que la Empresa Social del Estado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, expidió el correspondiente manual de contratación de derecho privado para esta institución en el que se establecen las Fases de Selección, Contratación y Ejecución, teniendo como una de estas modalidades la contratación directa por prestación de servicios, forma aplicable para la necesidad justificada.

12.1 JUSTIFICACION DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que, con fundamento en lo establecido en las normas del manual de contratación de la ESE, la modalidad de selección escogida por la E.S.E de SANTO TOMAS, es la modalidad de contratación directa por factor de la cuantía; **Contratación Directa.** La selección del contratista se efectuará por Contratación Directa cuando el monto del contrato a celebrar sea igual o inferior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 139 de 1996 es facultad de la Gerente asegurar la acción administrativa y jurídica de la ESE, defender los intereses de la entidad, promover su mejoramiento y desarrollo, por lo cual en cumplimiento, se hace necesario que la ESE, contrate el **SUMINISTRO DE DOS (2) EQUIPOS DE CAVITACIÓN MARCA WOODPECKER PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA, UN (1) AUTOCLAVE MARCA OLSOTEK PARA EL ÁREA DE URGENCIAS Y TREINTA (30) MANGUERAS COMPATIBLES CON LAS UNIDADES ODONTOLÓGICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMÁS.**

13. UBICACIÓN DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DEBE PRESTAR.

El contratista deberá prestar los servicios en la sede E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMÁS ubicada en el Municipio de Santo Tomás, Atlántico.

14. SUPERVISIÒN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la E.S.E, estará a cargo del Profesional Universitario de la E.S.E

Presupuesto y documentos del contratista para la contratación

Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L ($ 9.845.600,oo)** Al contratista se le exigirá para la suscripción del respectivo contrato la siguiente información:

- Hoja de vida (Función Pública)
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal.
- Certificado de pago de aportes parafiscales.
- Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificado REDAM (No deudor alimentario)

CONCLUSION

Conforme lo dispone el actual Manual de Contratación de la E.S.E., y la Ley 80 de 1.993 en el numeral 12 del artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios, de contratar: el SUMINISTRO DE DOS (2) EQUIPOS DE CAVITACIÓN MARCA WOODPECKER PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA, UN (1) AUTOCLAVE MARCA OLSOTEK PARA EL ÁREA DE URGENCIAS Y TREINTA (30) MANGUERAS COMPATIBLES CON LAS UNIDADES ODONTOLÓGICAS DE LA E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMÁS.

Por lo anterior se declara que es necesaria, conveniente y oportuna la presente Contratación, siendo previamente estudiada y justificada en el presente documento.

CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ SACRISTAN
GERENTE

Proyectó: Apoyo gerencia – B.C.
Revisó: E Pérez Yanguas: Asesor Jurídico Ext.